



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, junio 28 de 2022.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que la demandada fue notificada conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, contestando oportunamente a través de apoderado, las demandadas UGPP –y COLPENSIONES, el demandado HERNANDO MENDOZA RAMIREZ en su condición de propietario de gerente de la E.D.S, LA UNIÓN, guardó silencio. La demanda no fue corregida, ni adicionada, al despacho para proveer.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, junio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Ref: Proceso Ordinario de CARLOS ARTURO FILO MONTALVO
contra HERNANDO DE JESÚS MENDOZA RAMÍREZ – Propietario y Gerente de la
E.D.S..LA UNIÓN, U.G.P.P. Y COLPENSIONES.

RAD. 44-001-31-05-002-2021-00037 -00

Auto Interlocutorio

Téngase por notificada y NO contestada la demanda por parte del señor HERNANDO MENDOZA RAMIREZ en su condición de propietario y gerente de la E.D,S, LA UNIÓN,

Por lo informado, téngase por contestada la demanda por parte de la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Reconózcase personería para actuar a la doctora AURA MATILDE CORDOBA ZABALETA abogada titulada con T.P. # 146.469 del C. S. de la Judicatura y C.C. #40.939.343 de Riohacha, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado

Téngase por contestada la demanda por parte de la demanda COLPENSIONES.

Reconózcase personería para actuar a la doctora EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ Abogada titulada con T.P. No. 213.610 del C. S. de la Judicatura Y C.C. No. 1.082.862.276, como apoderada Judicial de la vinculada COLPENSIONES en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

Señálese la hora de las 9:30 a.m. del día veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022) como fecha para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas conducentes y necesarias, conforme lo ordenado por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

La diligencia será realizada virtualmente, a través de la plataforma Lifesize, en link que será remitido oportunamente al correo electrónico anotado en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

Dora O.